

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9386 Orden de 20 de mayo de 2010, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en centros de profesores y recursos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2010-2011, para funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el punto 1 del artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativa y de los propios centros.

En el punto 2 del mismo artículo se recoge que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 16 establece que los asesores de formación serán seleccionados mediante concurso público de méritos, en el que podrán participar los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, siendo nombrados en régimen de comisión de servicios, determinándose mediante Orden del Consejero competente en materia de Educación los criterios, procedimiento de selección y la composición de la comisión de selección que a tal efecto se constituya.

La Orden de 1 octubre de 2003 (B.O.R.M. del 22), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la estructura y funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, desarrolla y aplica el citado Decreto 42/2003, y en su artículo noveno establece el número de asesores que corresponde a cada centro de profesores y recursos (en adelante CPR), los requisitos para poder participar en las convocatorias para la provisión de puestos, así como el periodo para el cual serán nombrados los asesores seleccionados en las mismas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo entiende que la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la educación y en la mejora de la calidad del sistema educativo regional. Por ello es de suma importancia la selección de los asesores que se responsabilizarán de gestionar y coordinar dicha formación, debiéndose seleccionar profesionales docentes con la suficiente experiencia, con adecuada preparación científica y didáctica en su especialidad, con las habilidades sociales y capacidad de comunicación que garanticen la eficacia de su trabajo, además de conocedores de las tecnologías de la información y la comunicación y sus posibilidades educativas.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 30 de octubre de 2008 (B.O.R.M. de 10 de noviembre), se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones en el Director General de Recursos Humanos, y entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,

Dispongo:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios, de asesorías de formación del profesorado de los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según relación que figura en el anexo I a esta Orden.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera, pertenecientes a los Cuerpos docentes no universitarios, que estén prestando servicio en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y cuenten con la especialidad que se exige para cada asesoría, según lo establecido en el anexo II a esta Orden, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el presente curso académico.

b) Acreditar un mínimo de tres años de dedicación a los niveles, etapas, áreas, materias o contenidos específicos propios de los perfiles básicos y, en su caso, complementarios de la asesoría a la que se opte, de acuerdo con lo establecido en el anexo II, computando a tales efectos el presente curso académico.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2010-2011.

Tercero.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo III, durante el plazo establecido en el apartado sexto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, los puestos solicitados, de entre los que aparecen ofertados en el anexo I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alterados el orden de dichas peticiones.

Cuarto.- Forma de participación

1. Los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, anexo III, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avenida de la

Fama, 15 de Murcia. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería (www.carm.es/educacion). La instancia se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, pudiendo ser presentada en el Registro General de esta Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (B.O.R.M. de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En el caso de que se presentara en plazo y forma más de una instancia de participación, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en el registro correspondiente.

Las oficinas receptoras deberán remitir las solicitudes a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el menor tiempo posible.

2. A la solicitud de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Hoja de alegación de los méritos ajustada al modelo que se publica en el anexo V de esta convocatoria.

b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparecen como anexo IV a la presente Orden.

La fecha de referencia para la valoración de méritos relativos a los apartados de antigüedad se fija en el día 31 de agosto de 2010.

c) Proyecto de Formación en relación con la asesoría a la que se opta en primer lugar, con una extensión máxima de 20 folios, tamaño DIN A4, a doble espacio, a una sola cara. El tipo de letra será Arial, con un tamaño de 12 puntos sin comprimir.

El Proyecto de Formación, que será anónimo, deberá incluir los siguientes puntos:

- Proceso de planificación de la formación permanente del profesorado.
- Competencias profesionales docentes.
- Puestos docentes y competencias profesionales en relación con la asesoría y ámbito a los que se opta en primer lugar.
- Catálogo de acciones formativas de la Región de Murcia.
- Gestión de Calidad: Gestión por Procesos en la Red de Formación de la Región de Murcia.
- Evaluación de la incidencia y repercusión de la formación en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado de los centros educativos.
- Propuestas de mejora.

Para asegurar el anonimato, el proyecto de formación no llevará nombre, firma, marca o señal de identificación, adjuntando en su última hoja y grapado a la misma un sobre cerrado, de tamaño normalizado y color blanco, en el que se habrán introducido los datos identificativos del concursante.

3. En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del concursante, excepto en el proyecto de formación en el que los datos identificativos irán en sobre cerrado. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

4. No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

5. Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto los méritos relativos a los apartados de antigüedad que, como se ha indicado anteriormente, se fija en el día 31 de agosto de 2010.

Quinto.- Participantes del concurso

Para aquellos profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 3.1, 3.2, (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería) 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 (excepto coordinador de ciclo), 4.7 y 4.8, del baremo que figura como anexo IV a la presente convocatoria, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. Estos concursantes estarán obligados a invocar y relacionar en la hoja de declaración de méritos (anexo V), los méritos de esos apartados que desean les sean baremados, sin que sea necesario aportar la documentación justificativa de los mismos. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias y documentación, incluido el proyecto de formación señalado en la letra c) de la base cuarta, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su participación. Se excluyen de esta norma los datos referidos a las peticiones formuladas, códigos de centros, localidades, tipos de puestos y especialidades que, en ningún caso, podrán ser alterados.

Concluido el plazo de presentación de instancias no se aceptará nueva documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación, salvo lo establecido en el punto 2 del apartado decimotercero de esta Orden.

Séptimo.- Peticiones

1. Los concursantes, en su instancia de participación, solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en el anexo I a la presente Orden.

2. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación.

Octavo.- Comisión de selección

1. El Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una comisión de selección que estará formada por:

- El Director General de Recursos Humanos o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un Inspector de Educación, designado a propuesta del Jefe de la Inspección Educativa.
- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa
- Un funcionario, designado por la Dirección General de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales representativas y presentes en la Mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de selección.

2. La composición de la comisión de selección se hará pública en los tablones de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de esta comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. En caso de que se considere necesario, y a petición de la comisión de selección, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

Noveno.- Funciones de la comisión de selección

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

- a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.
- b) Valorar el proyecto de formación de todos los participantes admitidos que optan a las plazas ofertadas.
- c) Aprobar y publicar la lista de concursantes admitidos, con expresión de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los proyectos de formación. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.
- d) Determinar los candidatos que pasan a la fase de entrevista, teniendo en cuenta los criterios señalados en la base undécima y realizar dicha entrevista.

e) Publicar la lista de concursantes con las puntuaciones agregadas de los proyectos de formación y las entrevistas.

f) Agregar a las puntuaciones de la Primera Fase las puntuaciones correspondientes al baremo de méritos.

g) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

h) Remitir, a la Dirección General de Recursos Humanos, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

i) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

Décimo.- Proceso de Selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases: Una primera en la que se valorarán los proyectos de formación y se realizará una entrevista a los concursantes que obtengan la puntuación mínima a que hace referencia el apartado 4 de la base undécima de esta Orden; y una segunda fase en la que se valorarán los méritos alegados.

2. Con anterioridad al inicio de la valoración de los proyectos y de la realización de la entrevista, la comisión de selección hará públicos en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo los criterios acordados para evaluar y calificar el proyecto y la entrevista.

Undécimo.- Primera fase de la selección: Valoración del proyecto de formación y entrevista.

1. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la base segunda de esta Orden, entregará a la comisión de selección –manteniendo el anonimato- el conjunto de los proyectos de formación presentados. Éstos serán valorados de cero a seis puntos. A tal fin la comisión efectuará su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Coherencia del proyecto presentado.

b) Grado de conocimiento de la planificación de la formación permanente del profesorado.

c) Pertinencia de las competencias profesionales y los puestos docentes relacionados con la asesoría a la que se opta en primer lugar.

d) Grado de conocimiento de la gestión de calidad en la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

e) Evaluación de la incidencia de la formación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

f) Innovación y viabilidad de las propuestas de mejora.

2. Una vez realizada la valoración de los proyectos por la comisión de selección se procederá al acto público de apertura de sobres identificativos. De dicho acto se levantará el acta correspondiente.

3. La comisión de selección aprobará y publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la lista de concursantes admitidos con las puntuaciones obtenidas en la valoración de los proyectos de formación, así como la ponderación de los criterios establecidos en el apartado 1.

4. Todos los aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 3 puntos en su proyecto de formación serán convocados por la comisión de selección a

la realización de una entrevista para apreciar mejor las circunstancias que en ellos concurren, y que versará sobre el proyecto presentado y las funciones a desempeñar en el puesto al que se aspira.

La entrevista constará de una fase en la que el aspirante expondrá en un máximo de diez minutos las razones que motivan su solicitud, así como sus iniciativas para mejorar la formación del profesorado en relación con la/las asesoría/as que solicita. La Comisión de Selección podrá plantear cuestiones sobre alguno de los siguientes temas:

- Proceso de planificación de la formación permanente del profesorado.
- Puestos docentes y competencias profesionales en relación con la asesoría y ámbito a los que se opta en primer lugar.
- El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en educación, tanto en relación con su asesoría, como de carácter general:
 - Formación Telemática.
 - Objetos digitales educativos.
 - Web 2.0.
 - Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones. Coordinación y dinamización de grupos, liderazgo.
- Gestión de Calidad: Gestión por Procesos en la Red de Formación de la Región de Murcia.

5. La comisión de selección valorará la entrevista en una escala de cero a seis puntos, publicando en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo las puntuaciones obtenidas.

6. Aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 3 puntos en la entrevista no podrán pasar a la segunda fase de selección.

Duodécimo.- Segunda fase de selección: Valoración de méritos alegados.

1. Sólo se valorarán los méritos de los concursantes que hayan superado la primera fase de selección.

2. La valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes que han superado la Primera Fase será realizada, aplicando el baremo establecido en el anexo IV de esta Orden, por las correspondientes comisiones de baremación de méritos de los concursos de traslados de funcionarios docentes, designadas mediante Órdenes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 30 de noviembre de 2009.

3. Las respectivas comisiones de baremación de méritos dispondrán de cinco días hábiles para remitir a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los concursantes en la aplicación del baremo del anexo IV. De las sesiones de valoración de los méritos, las comisiones de baremación levantarán las actas correspondientes.

4. Una vez recibidas por la comisión de selección las puntuaciones correspondientes al baremo de méritos, ésta procederá a agregarlas a las obtenidas por los concursantes en la Primera Fase, siendo propuestos aquéllos que, obteniendo las puntuaciones mínimas antes señaladas, y añadida la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados, alcancen la mayor puntuación.

5. En el caso de producirse empates en el total de puntuaciones otorgadas, éstos se resolverán atendiendo, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, en segundo lugar a la mayor puntuación alcanzada en el proyecto y, en tercer lugar, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, igualmente, en el orden en que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder la puntuación máxima establecida.

6. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida, sumadas las de las dos fases, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

Decimotercero.- Propuestas de nombramientos.

1. Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en la aplicación del baremo, anexo IV, así como la relación provisional con los concursantes seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, estableciéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados puedan efectuar las posibles reclamaciones a las puntuaciones y/o a los puestos adjudicados provisionalmente, que se dirigirán al presidente de la comisión de selección, por cualquiera de los procedimientos recogidos en la base cuarta de esta Orden.

2. Asimismo, durante este plazo los concursantes podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo VI, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido un puesto de trabajo en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener en la resolución definitiva.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la comisión de selección remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos el expediente completo del procedimiento, junto al acta final con la expresión de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos en las distintas fases y la propuesta de plazas adjudicadas. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión, así como la relación de aquéllos que hayan presentado la renuncia total a su participación.

Decimocuarto.- Elevación de la propuesta definitiva

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se elevarán a definitivas dichas propuestas, con la relación final de los funcionarios docentes seleccionados por la comisión y la adjudicación de los puestos objeto de concurso. Dicha Orden será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación formación y Empleo, y en su página Web entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte, y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, resolviendo y aprobando definitivamente la convocatoria, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Toma de posesión

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación, Formación y Empleo en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2010-2011. En cualquier caso, los directores de los Centros de Profesores y Recursos no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Decimosexto.- Período de vigencia de las comisiones de servicio

1.- La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de Asesor de Formación de Centro de Profesores y Recursos tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011.

2.- Los aspirantes seleccionados que accedan por primera vez al puesto deberán, con carácter obligatorio, realizar y superar una actividad de formación inicial.

3.- Al finalizar el primer curso, y previo informe del director del Centro de Profesores y Recursos correspondiente, según modelo anexo VIII, la Inspección de Educación evaluará el trabajo realizado por los Asesores, según los criterios e indicadores establecidos en el anexo VII, y emitirá un informe individualizado ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, la cual realizará la propuesta de prórroga del nombramiento en comisión de servicios de Asesores a la Dirección General de Recursos Humanos. Estarán exentos de dicha evaluación aquellos Asesores que hayan sido evaluados de su función asesora anteriormente, en cualquier procedimiento convocado por esta Consejería.

4.- La propuesta de prórroga del nombramiento como Asesor de Centro de Profesores y Recursos estará condicionada a la evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5.- Una vez realizada la propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa a la que se refiere el punto 3 de este apartado decimosexto, el Director General de Recursos Humanos concederá y publicará las prórrogas de las comisiones de servicio por un período de tres años más.

6.- Una vez publicado el nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de una asesoría de un Centro de Profesores y Recursos, no se admitirá solicitud de renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Decimoséptimo.- Cese de la comisión de servicios

1.- El cese para el desempeño de una asesoría de un Centro de Profesores y Recursos se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado en comisión de servicios y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada, en situaciones excepcionales, antes de terminar el período para el que fue nombrado aceptada por la Dirección General de Recursos Humanos.

c) Revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en atención al correcto funcionamiento del servicio.

d) Cuando por razones de planificación y estructura de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así se determine.

2.- En los supuestos previstos en las letras b) y c) del punto 1 de este apartado, el Director General de Recursos Humanos otorgará nombramiento en comisión de servicios a los candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria por orden de puntuación, independientemente del CPR solicitado en primer lugar, y tras la propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Decimoctavo.- Puestos desiertos

Si del desarrollo del proceso de la presente convocatoria o en el transcurso del período de nombramiento quedase vacante, por cualquier causa, algún puesto de Asesor de Centros de Profesores y Recursos, y no existiesen candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria, esos puestos podrán ser cubiertos por funcionarios docentes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente Orden, mediante solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos, acompañada de la propuesta de la Dirección General de Formación, Ordenación e Innovación Educativa. El Director General de Recursos Humanos concederá, en su caso, la comisión de servicios por el período que falte hasta la finalización del curso académico. Al finalizar dicho período, y para la prórroga de los nombramientos, les será de aplicación lo establecido en los puntos 3 y siguientes del apartado decimosexto de la presente Orden.

Decimonoveno.- Devolución de la documentación presentada.

Las personas interesadas, o sus representantes legales, podrán retirar la documentación original aportada para acreditar los méritos alegados, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, debiendo presentar la correspondiente solicitud al Director General de Recursos Humanos.

Vigésimo.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de mayo de 2010.—El Consejero De Educación, Formación Y Empleo (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Anexo I**Plazas de Asesor que se convocan****CPR ALTIPLANO**

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
01IPADI	Educación Infantil / Primaria y Atención a la Diversidad	1
01TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
01ASL	Ámbito Socio - Lingüístico	1
01ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
TOTAL		4

CPR CARTAGENA

Código	ASESORÍAS	Nº plazas
02IYP	Educación Infantil / Primaria	1
02PADI	Educación Primaria y Atención a la Diversidad	1
02IDI	Idiomas	1
02TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
02FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
02LYL	Lengua y Literatura	1
02GHF	Geografía e Historia - Filosofía	1
02CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
02MAT	Matemáticas	1
02AEF	Ámbito Artístico - Educación Física	1
TOTAL		11

CPR CEHEGÍN

Código	ASESORÍAS	Nº plazas
03IYP	Educación Infantil / Primaria	1
03PADI	Educación Primaria y Atención a la Diversidad	1
03TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
03ASL	Ámbito Socio - Lingüístico	1
03ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
03IDI	Idiomas	1
TOTAL		6

CPR CIEZA

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
04IPADI	Educación Infantil / Primaria y Atención a la Diversidad	1
04TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
04ASL	Ámbito Socio - Lingüístico	1
04ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
TOTAL		5

CPR LORCA

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
05IYP	Educación Infantil / Primaria	1
05PADI	Educación Primaria y Atención a la Diversidad	1
05IDI	Idiomas	1
05TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
05FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
05LYL	Lengua y Literatura	1
05GHF	Geografía e Historia - Filosofía	1
05CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
05MAT	Matemáticas	1
TOTAL		10

CPR MAR MENOR

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
06IYP	Educación Infantil / Primaria	1
06PADI	Educación Primaria y Atención a la Diversidad	1
06TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
06ASL	Ámbito Socio - Lingüístico	1
06ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
TOTAL		5

CPR MOLINA DE SEGURA

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
07IYP	Educación Infantil / Primaria	1
07PADI	Educación Primaria y Atención a la Diversidad	1
07TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
07ASL	Ámbito Socio - Lingüístico	1
07ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
07FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
TOTAL		6

CPR MURCIA I

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
08IYP	Educación Infantil / Primaria	1
08PADI	Educación Primaria y Atención a la Diversidad	1
08IDI-I	Idiomas (Perfil de Inglés)	1
08IDI-F	Idiomas (Perfil de Francés)	1
08TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
08FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
08LYL	Lengua y Literatura	1
08GHF	Geografía e Historia - Filosofía	1
08CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
08MAT	Matemáticas	1
08AEF	Ámbito Artístico - Educación Física	1
TOTAL		11

CPR MURCIA II

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
09IYP	Educación Infantil / Primaria	1
09PADI	Educación Primaria y Atención a la Diversidad	1
09IDI	Idiomas	1
09TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
09FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
09LYL	Lengua y Literatura	1
09GHF	Geografía e Historia - Filosofía	1
09CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
09MAT	Matemáticas	1
09AEF	Ámbito Artístico - Educación Física	1
TOTAL		11

Anexo II

Perfil y especialidades que deben reunir los solicitantes de plazas de Asesor de Formación del Profesorado

ASESORÍA	PERFIL	ESPECIALIDAD
Infantil y Primaria	Cuerpo de Maestros.	
Educación Primaria y Atención a la Diversidad	Cuerpo de Maestros. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	- Pedagogía Terapéutica. - Audición y Lenguaje. - Psicología y Pedagogía.
Idiomas	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	- Idioma (en algunas asesorías se exige un idioma determinado).
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Todos los Cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	- En los méritos presentados deberá acreditarse haber recibido formación suficiente y/o experiencia en TIC aplicadas a la educación.
Formación Profesional y Tecnología	Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.	- Especialidades recogidas en los anexos II a IV del R.D. 1635/1995 de 6 de octubre (BOE, del 10) y las modificadas en el anexo VIII del R. D. 777/1998 de 30 de abril (BOE, 8 de mayo). - Tecnología.
Lengua y Literatura	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Lengua Castellana y Literatura.
Geografía e Historia - Filosofía	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Geografía e Historia. - Filosofía. - Latín - Griego
Ciencias de la Naturaleza	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Biología y Geología. - Física y Química.



Matemáticas	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Matemáticas. - Biología y Geología. - Física y Química.
Ámbito Artístico - Educación Física	Todos los Cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	- Música. - Dibujo. - Educación Física. - Profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial.
Ámbito Socio - Lingüístico	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Especialidades contempladas en el apartado 2.1 de la base tercera de la Orden de 18 de noviembre de 2009 (BORM del 23), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios docentes de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Ámbito Científico - Tecnológico	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Especialidades contempladas en el apartado 2.2 de la base tercera de la Orden de 18 de noviembre de 2009 (BORM del 23), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios docentes de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD (1)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos		N.I.F.	
Dirección particular			
Cód. postal y localidad		Tfno. particular	
DATOS PROFESIONALES			
Cuerpo docente:			
Centro de destino		Localidad y municipio	
Etapas en la que imparte docencia		Área o áreas que imparte	
Especialidad por la que accedió al Cuerpo docente desde el que opta a la asesoría		Titulación universitaria de acceso al Cuerpo docente desde el que opta a la asesoría	

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de __ de _____ de 2010 (BORM _____) por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la provisión de asesorías de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y Recursos,

**SOLICITA las asesorías que a continuación de especifican, por orden de preferencia:
(2 como máximo)**

Nº orden	Código	ASESORÍA	C.P.R.
1			
2			
<p>Murcia a ___ de _____ de 2010.</p> <p>Firma</p>			

(1) La solicitud irá acompañada por lo establecido en el punto 2 del apartado Cuarto de la Orden de convocatoria.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

**ANEXO IV
BAREMO DE MÉRITOS**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
I. ANTIGÜEDAD. 1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante (máximo 1 punto). 1.2 Por cada curso impartiendo docencia directa como funcionario de carrera en centros educativos a alumnos en los últimos cinco años. (máximo 1 punto). A los efectos del apartados 1.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre. Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2006. Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1 y 1.2 de este baremo de méritos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.	Máximo 2 puntos 0.10 puntos/año 0.25 puntos/año	Fotocopia compulsada del título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
II. MÉRITOS ACADÉMICOS: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. 2.1. Por el título de Doctor. 2.2. Otras titulaciones universitarias. La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente: - Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. - Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. 2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se valorarán de la forma siguiente: Ciclo Elemental o Nivel Intermedio (B1) Ciclo Superior o Nivel Avanzado (B2) La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	MÁXIMO 2.00 PUNTOS 0.75 puntos 0.25 puntos 0,50 puntos 0.15 puntos 0.25 puntos	Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). Fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>En el apartado 2.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p> <p>La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p>		
<p>III. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>3.1. Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades: cursos, grupos de trabajo, seminarios, proyectos de formación en centros) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre formación del profesorado, sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación realizadas acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. <p>3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 3.1. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.- Se puntuarán 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas. <p>3.3. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>3.4. Actividades de innovación, investigación y experimentación.</p>	<p>MÁXIMO 3.00 PUNTOS</p> <p>Hasta 2 puntos</p> <p>Hasta 2,0 puntos.</p> <p>Hasta 0.25 puntos por cada publicación</p> <p>Hasta 0.25 puntos por cada una</p>	<p>La Consejería de Educación, Formación y Empleo incorporará de oficio la Hoja de Formación de los aspirantes.</p> <p>Para otros méritos que no consten en el expediente administrativo de los aspirantes se presentará fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p> <p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento acreditativo</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia, así como a los que han desempeñado el puesto de Asesor de Formación del Profesorado no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.</p> <p>En ningún caso serán valorados en este apartado IV, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, master u otra titulación de postgrado.</p>		
<p>IV. OTROS MÉRITOS</p> <p>4.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático.</p> <p>4.2. Por cada año como Director en centros públicos</p> <p>4.3 Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p> <p>4.4. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos.</p> <p>4.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.</p> <p>4.6. Por cada año como Coordinador de Ciclo en Educación Infantil o Primaria, como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas.</p> <p>4.7. Por cada año como Asesor de Formación Permanente.</p> <p>4.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.</p>	<p>Hasta 3.00 puntos</p> <p>1.00 punto</p> <p>0.30 puntos</p> <p>0.40 puntos</p> <p>0.20 puntos</p> <p>0.10 puntos</p> <p>0.10 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0.10 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas. En los certificados como coordinador de Ciclo deberá constar el número de unidades del centro en el momento de la prestación del servicio.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
4.9. Por la valoración positiva de la función docente, de acuerdo con los criterios del Artículo 30 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.	0.20 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas. Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo o por la Administración Educativa competente.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<ul style="list-style-type: none">• La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.• A los efectos previstos en el apartado V, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Institutos de Bachillerato.- Institutos de Formación Profesional.- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.- Centros de Enseñanzas Integradas.• A los efectos previstos en el apartado 4.3 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria.- Secretario Adjunto.- Jefe de Estudios Adjunto.- Jefe de Residencia.- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.- Director de Sección Filial.- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.- Administrador en Centros de Formación Profesional.- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.• Por el apartado 4.4 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:<ul style="list-style-type: none">- Vicesecretario.- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.• A los efectos previstos en el Apartado 4.6 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Jefe de Seminario Adjunto.- Jefe de Departamento Adjunto. <p>Para que sean puntuados los servicios como Coordinador/a de Ciclo, el Colegio debe disponer de 12 ó más unidades en el momento de la prestación de los servicios. (Artículo 38 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero - BOE de 20 de febrero). El cargo de Coordinador/a de Ciclo se puntuará desde el curso 81-82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (BOE de 17), se ordena la Educación General Básica a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos en ciclos. No serán baremados la coordinación de ciclo de cursos de ESO en los IES.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.		

NOTAS

- Primera. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.
- Segunda. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.



Original para la Administración; Copia para el interesado



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación
y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO V DECLARACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos y nombre

D.N.I.

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1		
1.2		
2.1		
2.2		
2.3		
3.1		
3.2		
3.3		
3.4		
4.1		
4.2		
4.3		
4.4		
4.5		
4.6		
4.7		
4.8		

En, a de de 2010.

Firma del interesado,



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación
y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO VI

RENUNCIA TOTAL

Concurso de méritos para la cobertura de plazas de Asesor de Formación del Profesorado en Centros de Profesores y Recursos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2010-2011, para funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios.

D/D^a, con
D.N.I. nº, Nº. de Registro de Personal,
destino en, de,
y con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle.....nº piso
teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de de.....de 200.. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de).
- Que según el apartado decimotercero de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia total** a la participación en el concurso de méritos, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

En a de de 2010.

Fdo.:

--	--

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO VII**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN ASESORA EN
CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS (*Máximo 30 puntos*)*****CRITERIOS E INDICADORES**

CRITERIOS	INDICADORES
1. Participa en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación Anual del centro. <i>(Máximo 8 puntos)</i>	1.1 Colabora en el diseño del Plan de Actuación anual conforme a las necesidades de formación establecidas, utilizando una fundamentación enmarcada en el Proyecto del CPR. 1.2 Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del Plan de Actuación Anual proponiendo estrategias de intervención y organización. 1.3 Propone medidas coherentes de evaluación del Plan de Actuación Anual y participa en la elaboración de la Memoria Anual.
2. Apoya y asesora a los centros docentes de acuerdo con el plan de actuación regional y del propio centro. <i>(Máximo siete puntos)</i>	2.1 Promueve el establecimiento de mecanismos estables de relación con los centros docentes de su ámbito para facilitar el asesoramiento y la información de los mismos. 2.2 Concreta los objetivos y prioridades de formación para cada uno de los centros escolares dentro del marco de sus competencias y del Plan Regional, impulsando su ejecución. 2.3 Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Proyecto del CPR y del Plan Regional de formación.
3. Participa en programas establecidos por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa especialmente en aquellos que guarden relación con su propia formación como asesor. <i>(Máximo seis puntos)</i>	3.2 Se preocupa de actualizar su formación y participar en programas establecidos por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa Se preocupa de difundir y fomentar la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa que no formen parte de su plan anual de formación. 3.3 Ofrece su asesoría y colaboración para el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por instituciones u organismos diferentes del CPR.

CRITERIOS	INDICADORES
<p>4. Colabora en la gestión administrativa y la organización del centro.</p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>4.1 Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del Centro de Profesores y Recursos, asumiendo sus responsabilidades y colaborando en los órganos de gobierno.</p> <p>4.2 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que mejoran el funcionamiento del CPR.</p> <p>4.3 Participa en el control, optimización y difusión de los recursos del CPR.</p>
<p>5. Desarrolla funciones de formación en las actividades correspondientes al plan regional de formación.</p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>5.1 Propone diferentes proyectos de formación de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su seguimiento y desarrollo.</p> <p>5.2 Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros.</p> <p>5.3 Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.</p>

*Se obtiene valoración positiva cuando se alcanzan un mínimo de 15 puntos.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VIII

D / Dña. _____
 director/a del _____ de _____
 _____, acerca de la labor profesional desarrollada,
 como Asesor de Formación Permanente, durante el curso 2010/11, por D / Dña. _____

 que ha desarrollado su labor profesional en este Centro de Profesores y Recursos de:

VALORA ¹la labor profesional desarrollada durante el curso 2010-2011, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 2010, sobre la prórroga de su puesto, en comisión de servicios.

_____, a _____ de _____ de 20__.

EL /LA DIRECTOR / A

Fdo.:

¹ Favorablemente / Desfavorablemente
 Si el informe es Desfavorable, debe motivarse.